

Bogotá, Marzo 08 de 2020

1

Señor
JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

JUZGADO 49 CIVIL MPRL

71333 9-MAR-'20 10:55

En 4 Pls

Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JENNY PAOLA CASTILLO GARCIA
Asunto: Solicitud Nulidad del auto de seguir adelante ejecución notificada por estado del 05 de Marzo de 2020
Radicado: 2019 - 982

JENNY PAOLA CASTILLO GARCIA, ciudadana Colombiana, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.218.140 de Bogotá y con T.P. No. 184.403 del C.S. de la J., en calidad de demandada y actuando en causa propia, dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar NULIDAD del auto que ordena seguir adelante la ejecución notificada por estado del 05 de marzo de 2020, en razón a que no se corrió traslado de la contestación de la demanda ni de las excepciones propuestas, las cuales fueron radicadas en tiempo, bajo el argumento que no se acreditó el derecho de postulación, siendo que en calidad de demandada y actuando en causa propia, ostento la calidad de abogada. Lo anterior es conforme al Artículo 14, 73 y Parágrafo del Artículo 133 y 134 del C.G. del P.

Por lo anterior ratifico la contestación de la demanda, radicada el 21 de febrero de 2020 y solicito corran traslado de la contestación de la demanda y de las excepciones. Artículo 443 del C.G. del P.

Me permito hacer presentación personal en el memorial de contestación o en su defecto en el cuerpo de este memorial.

Anexo copia de mi Tarjeta Profesional de abogado, certificado de no antecedentes expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y certificado de Vigencia para lo de su conocimiento.

Atentamente,

JENNY PAOLA CASTILLO GARCIA
C.C. No. 52.218.140
T.P. No. 184.403 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal
Bogotá, D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha 09 MAR 2020
Compareció, ante el despacho de este despacho, Dr. Jenny
Paola Castillo Garcia, quien presenta la
C.C. No. 52.218.140 Bta
T.P. No. 184403 C.J.J.
Carnet No. _____ Y manifestó
que la(s) firma(s) que acompaña en este escrito es su puño y letra
y es la misma que utiliza en todas sus actos públicos
privados.
El Compareciente Jenny Paola Castillo Garcia
Secretaria [Signature]

294454 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

194403 Tarjeta No.	13/10/2009 Fecha de Expedición	25/09/2009 Fecha de Grateo
-----------------------	-----------------------------------	-------------------------------

JENNY PAOLA
CASTILLO GARCIA
62218140
Cédula
CUNDINAMARGA
Consejo Seccional
CÁTOLICA DE COLOMBIA
Universidad



Maria Mercedes López Mora
Presidenta Consejo Superior de la Judicatura

Roberto Castillo



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 245798

Page 1 of 1

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **JENNY PAOLA CASTILLO GARCIA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.52218140** y la tarjeta profesional **No. 184403**

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

NOTA: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS OCHO (8) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Disciplinaria

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

4

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 160886

Page 1 of 1

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JENNY PAOLA CASTILLO GARCIA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía. No. 52218140.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	184403	13/10/2009	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los 8 días del mes de **marzo** de **2020**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Carrera 8 No.12B -82 Piso 4. PBX 3817200 Ext. 7519 – Fax 2842127
www.ramajudicial.gov.co



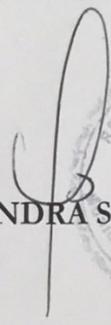
5

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Bogotá D. C., Trece (13) de Julio de dos mil Veinte (2020)

En la fecha y a la hora de las 8:00 A.M., se fija en lista No. 10 el presente negocio por el término legal de tres (3) días de conformidad con lo establecido por el artículo 108 en concordancia con el artículo 134 del Código General del Proceso, para efectos del traslado del anterior **NULIDAD**, que empieza a correr el día **14 DE JULIO DE 2020** y vence el **16 DE JULIO DE 2020**, a la hora de las 5:00 P.M., folios 1-4.

La Secretaria.



MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA